



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

CONVENIO MARCO

ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2007, entre, por una parte, don **Carlos Eduardo Mena Keymer**, Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.892.298-6, quien actúa en representación de la **VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS**, R.U.T. N° 60.720.000-9 (en adelante la VECIE) ambos con domicilio en Teatinos N°120, piso 10 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, en adelante "La Universidad", a través del **CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES**, en adelante "CEI UC" representada por su Rector, Doctor Pedro Pablo Rosso Rosso, ambos domiciliados en esta ciudad y comuna, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, y exponen que han acordado el siguiente Convenio:

I.- ANTECEDENTES:

1.1- La VECIE, es el organismo administrativo del Comité de Inversiones Extranjeras (CIE) único organismo autorizado, en representación del Estado de Chile, para aceptar el ingreso de capitales del exterior acogidos al Decreto Ley 600 (DL 600), o Estatuto de la Inversión Extranjera. La VECIE en su calidad de órgano administrativo del CIE promueve el posicionamiento de Chile como plaza de alto atractivo para la inversión extranjera y los negocios internacionales y actúa en materias relacionadas con la administración del DL 600, el desarrollo de actividades de difusión de diversa índole y la participa en la negociación de acuerdos internacionales.

1.2 La Universidad, ha fundado por Decreto de Rectoría N° 128/2006 de fecha 6 de julio de 2006 el Centro de Estudio Internacionales UC, que responderá al desafío de observar, analizar, capacitar, investigar, comentar, hacer seguimiento, identificación de problemas y oportunidades y sugerir propuestas relativas a la relación de Chile con el resto del mundo, en todas las dimensiones del conocimiento que la Universidad a través de sus distintas facultades desarrolla,

tales como derecho, economía, seguridad, sociología, historia, ciencias políticas y agricultura, entre otras áreas relacionadas con las relaciones internacionales; aprovechando las ventajas comparativas del país y de La Universidad para que este Centro se convierta en un punto de referencia sobre América Latina y su realidad, así como el mundo para la región. Al efecto, el Centro promoverá y desarrollará actividades en el ámbito de los asuntos internacionales de investigación, docencia, difusión científica y extensión en materias de paz, desarrollo económico y social, cooperación y seguridad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

La VECIE y La Universidad, a través del CEI UC, acuerdan por el presente instrumento, desarrollar actividades de interés común dentro y fuera de Chile, en el ámbito de estudios de alto nivel e impacto; programas académicos, docencia e investigación, desarrollo e innovación, difusión científica y de extensión, análisis y proyecciones, talleres, cursos, seminarios, congresos y exposiciones, análisis de la coyuntura, así como otros similares que las partes acuerden, en el área de los asuntos internacionales en todos los ámbitos que se relacionen.

SEGUNDO: COORDINACIÓN

Para el desarrollo y coordinación del Programa definido en el primer año y los que sucesivamente se acuerden, cada parte designará a un Coordinador, los que se reunirán cuando sea conveniente y necesario para las labores de coordinación y para la selección y determinación de las actividades específicas a apoyar y los recursos que para cada evento se asignen, si procediere; la creación de alianzas o acuerdos con otras instituciones distintas de la Universidad en el marco de este Convenio. Se dejará constancia en un Anexo a este Convenio de los acuerdos específicos de coordinación.

Para los efectos de operar las actividades de este Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

Por la VECIE, a don Carlos Eduardo Mena Keymer, Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras

Por el CEI UC, a don Nicolás Cobo Román, Subdirector de Gestión y Proyectos.

TERCERO: ACTIVIDADES INICIALES DEL PROGRAMA.

El Programa iniciará sus actividades según las actividades que se encuentran en el Anexo N° 1 denominado Actividades 2007.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.

La contribución financiera, estará directamente vinculada a la ejecución de cada proyecto que se haya acordado previamente. Anualmente, las partes propondrán y definirán las actividades,

elaborarán programas conjuntos y acordarán la contribución, física o de recursos humanos para los proyectos.

APORTE DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad aportará la capacidad de coordinación y ejecución del CEI UC, mediante el empleo de sus bases de datos, investigadores, bibliotecas e infraestructura, mediante un trabajo interdisciplinario de las distintas facultades, coordinado por CEI UC, orientado a dar satisfacción a cada requerimiento específico de la VECIE.

APORTE DE LA VECIE

La VECIE contribuirá a la ejecución de las actividades de este Convenio, de la manera que se acuerde en cada una de las actividades, aportando los antecedentes e información que sean pertinentes y necesarios para las tareas encomendadas.

Las partes acuerdan mantener un contacto permanente para la mutua reflexión, análisis y evaluación de los avances logrados en el presente Convenio.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS COMERCIALES

La propiedad intelectual e industrial de los resultados generados a raíz y a causa de la ejecución de los proyectos que se desarrollen, serán de la Universidad, mientras que los derechos por su uso comercial serán acordados por los Coordinadores antes del comienzo de cada proyecto.

SEXTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar secreto y a mantener la más estricta reserva sobre toda la información o antecedentes relativos a las actividades de su contraparte recibidos al amparo de este acuerdo y que correspondan a documentos o información de carácter privado o reservado y, en general, de cualquier información que no haya sido o sea difundida por medios o instrumentos de acceso público, a no ser que se autorice expresamente para ello, por escrito, por la otra parte.

Las partes se obligan a no usar la información confidencial de su contraparte para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este Convenio.

Las partes se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados o funcionarios el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de que trata el presente Convenio.

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

SEPTIMO: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES

La difusión de las actividades y publicaciones de los resultados generados a raíz y a causa de la ejecución de las actividades que se desarrollen, no podrán ser hechos públicos sin la aprobación de los Coordinadores.

Toda actividad pública que se efectúe, ya sea al término o durante la vigencia de este Convenio, en medios escritos y audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de las partes.

Además, por la naturaleza de la Universidad, se darán las facilidades necesarias para que los investigadores publiquen los resultados obtenidos en revistas científicas y participen en actividades de extensión, siempre y cuando esto no afecte la protección de los resultados.

De igual manera y en atención a las funciones de promoción que desarrolla la VECIE, ésta dispondrá de las atribuciones necesarias para que ésta publique los resultados obtenidos en su material de promoción así como en su sitio Web.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá, a partir de su firma, por un plazo de 5 años y se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes o ambas quieran ponerle término, para lo cual y según el caso, se anunciará por escrito a la otra con 90 días de antelación a su conclusión.

Al final del primer año se realizará una evaluación de las actividades efectuadas.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO: EJEMPLARES

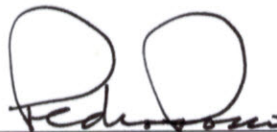
El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

La personería jurídica de don Carlos Eduardo Mena Keymer, para representar a la **VECIE**, consta de Decreto N° 101 de fecha 29 de marzo de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La personería jurídica de don Pedro Pablo Rosso Rosso, para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta del Decreto N° 71 2000 de la Sagrada Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede, de fecha 29 de enero de 2005, protocolizado en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés con fecha 15 de marzo de 2005.



CARLOS EDUARDO MENA KEYMER
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
COMITÉ DE INVERSIONES
EXTRANJERAS



PEDRO PABLO ROSSO
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE CHILE



DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHI

ANEXO

Actividades año 2007

(SUJETO A CONFIRMACION Y ACUERDO)

- i) Diplomado sobre Implementación de los Tratados de Libre Comercio y disposiciones de inversión extranjera en ellos.
- ii) Seminario sobre temas de Tratados de Libre Comercio, Ética, Globalización y Empresa

DIRECCION
ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA